



Monterrey
Ciudad de México
1910-2010

Tesorería Municipal

MÉXICO
2010

Ayuntamientos

DIRECCIÓN DE INGRESOS

ACUERDO DELEGATORIO

El suscrito C. Luis Alberto Riojas Lozano, Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con las facultades que me confieren los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con el último párrafo, del numeral 14, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los artículos 5º, 8º fracciones II y III, y 9º de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, establecen a la letra que: "La representación y defensa de los Derechos de la Hacienda Pública Municipal corresponderá al C. Tesorero o al representante o representantes que designe, con las facultades para practicar las promociones conducentes." "La Tesorería Municipal es la autoridad competente en el orden administrativo para interpretar las Leyes Fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia. Son autoridades fiscales en los Municipios del Estado, las siguientes: ... II.- El Tesorero Municipal, III.- Directores, Jefes o encargados de las oficinas Recaudadoras." y "La determinación, revisión, recaudación, control y administración de los ingresos fiscales de los Municipios correspondientes a sus Autoridades Fiscales."

SEGUNDO.- Que en fecha 03-tres de Noviembre del año 2009-dos mil nueve el C. Presidente Municipal de Monterrey, emitió acuerdo delegatorio al C. Tesorero Municipal por el cual le delego entre otras, la facultad de realizar declaraciones generales o especiales a que se requiere el artículo 90 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León., y de eximir de impuestos en cualquier caso en que el producto de una actividad se destine a fines de interés público debidamente comprobados; facultándolo para que a su vez pueda delegar dichas funciones en los C.C. Directores de Ingresos, Recaudación Inmobiliaria y Patrimonio y, estos a su vez en sus subalternos; lo anterior para un mejor ejercicio de dichas facultades.

TERCERO.- Que en fecha 03-tres de Noviembre del año 2009-dos mil nueve el C. Tesorero Municipal de Monterrey, emitió acuerdo delegatorio al C. Director de Ingresos por el cual le delego entre otras y solo por citar algunas, la facultad de realizar las declaraciones generales o especiales a que se refiere el artículo 90 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y de eximir de impuestos en cualquier caso en que el producto de una actividad se destine a fines de interés público debidamente comprobados; la de representar y defender los Derechos de la Hacienda Pública Municipal, interpretar Leyes Fiscales; facultándolo para que a su vez pudiera delegar dichas funciones en el o los funcionarios que así destine pertinente; lo anterior para un mejor ejercicio de dichas facultades.

CUARTO.- Que el artículo 34 fracción V, del Código Fiscal del Estado señala que: "son autoridades fiscales V.- Los Presidentes y Tesoreros Municipales, así como Directores, Jefes o Recaudadores de las Tesorerías Municipales".

QUINTO.- Que los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establecen lo siguiente: "Al frente de cada dependencia administrativa habrá un





Monterrey
 Capital del Estado
 2009-2012



DIRECCIÓN DE INGRESOS

titular, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliara por los servidores públicos que establezcan las disposiciones legales aplicables....” Y “Corresponde originalmente a los titulares de las dependencias el tramite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrá delegar en los servidores a que se refiere el articulo anterior cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la Ley o de los Reglamentos o resoluciones del Ayuntamiento deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares”.

SEXTO.- Que el ultimo párrafo del articulo 14 del Reglamento Orgánico de la Administración Publica del Municipio de Monterrey, dispone: “Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Tesorero Municipal se auxiliara con las Direcciones de Ingresos, de Egresos, de Patrimonio, de Recaudación Inmobiliaria, de Contabilidad y Cuenta Publica, de Plantación Presupuestal, así como de las Subdirecciones, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento”.

SEPTIMO.- Que debido a la gran cantidad de trámites que realizan los contribuyentes municipales, es materialmente imposible atender personalmente a cada uno de ellos, razón por la cual se tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

PRIMERO.- Sin perjuicio de las atribuciones que al suscrito Director de Ingresos le otorgan las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales en vigor, delego, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los C.C. Jefe de Ejecuciones y Rezagos y Coordinador de Multas de Tránsito y Parquímetros, en forma conjunta o separada, la facultad de representar y defender los Derechos de la Hacienda Publica Municipal, interpretar Leyes Fiscales, dictar disposiciones que se requieren para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia, resolver recursos administrativos, fiscalizar los créditos fiscales, otorgar subsidios y disminuciones de acuerdo con las bases que emita el Ayuntamiento, otorgar prórrogas en los términos del Código Fiscal en vigor en el Estado, firmar recibos provisionales, aceptar y rechazar notas declaratorias de contribuciones e impuestos, y las demás que para el buen despacho de sus asuntos se requieran. Facultando además de manera exclusiva al Jefe de Ejecuciones y Rezagos para liquidar créditos fiscales y en su caso, iniciar y concluir los procedimientos Administrativos de Ejecución.

SEGUNDO.- El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del momento de su firma, permaneciendo en vigor hasta el día 30-treinta de Octubre del año 2012-dos mil doce.

TERCERO.- Publíquese tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en la Gaceta Municipal.

Así al 02-segundo día del mes de Marzo del año 2010-dos mil diez, lo acuerda y firma:


LIC. LUIS ALBERTO RIOJAS LOZANO
DIRECTOR DE INGRESOS